



ASOCIACIÓN GUERRERENSE CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, A.C.

4. Testimonios
Notariales
Originales.

ICIALIA
DE PARTES

23 JUN 2016

4/7 anexos
4 actas
constitutivas
Originales
4 copias

OFICIO NUM.: AGCVIM/05/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE GUERRERO.

Chilpancingo, Gro., 23 de junio del 2016.

**LIC. LORENA CRUZ SÁNCHEZ,
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL
PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR
LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.
P R E S E N T E.**

La Asociación Guerrerense contra la Violencia hacia las Mujeres, A.C., con base en el artículo 24 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, numeral III, solicita **se emita la Declaratoria de ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA LOS MUNICIPIOS DE ACAPULCO DE JUÁREZ, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, JOSÉ AZUETA, COYUCA DE CATALÁN, OMETEPEC, TLAPA DE COMONFORT Y AYUTLA DE LOS LIBRES DEL ESTADO DE GUERRERO.**

La Asociación Guerrerense contra la Violencia hacia las Mujeres, A.C., es una Organización de la Sociedad Civil, legalmente constituida desde el año 2003, como se acredita con el Acta Número Veintiocho Mil Novecientos Veinticuatro, Volúmen Trigésimo Quinto, Tomo Décimo de fecha 13 de noviembre de 2003, otorgada mediante la fe del Notario Público Número Uno, Licenciado Juan Pablo Leyva y Córdova, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en el Folio de Personas Morales Número cuatrocientos treinta y dos, correspondiente al Distrito de Bravos, de fecha doce de enero del año dos mil cuatro (ANEXO I); En el Acta Treinta y Cinco Mil Noventa y Siete, Volúmen Cuadragésimo Primero, Tomo Tercero de fecha quince de noviembre del año dos mil seis, otorgada mediante la fe del Notario Público Número Uno, Licenciado Juan Pablo Leyva y Córdova, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en el Folio de Personas Morales Número cuatrocientos treinta y dos, correspondiente al Distrito de Bravos, de fecha 29 de noviembre de 2006 (ANEXO II); En el Acta Número treinta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Ocho. Volúmen Cuadragésimo Cuarto, de fecha 23 de enero del 2008, otorgada mediante la fe del Notario Público Número Uno, Licenciado Juan Pablo Leyva y Córdova, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero (ANEXO III); En




ASOCIACIÓN GUERRERENSE CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, A.C.

el Acta Treinta y Cinco Mil Setenta y Seis, Volúmen Cuadragésimo Octavo. Tomo Octavo, de fecha 24 de junio del año 2009, otorgada mediante la fe del Notario Público Número Uno, Licenciado Juan Pablo Leyva y Córdova, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en el Folio de Personas Morales Número cuatrocientos treinta y dos, correspondiente al Distrito de Bravos, de fecha 10 de agosto de 2009 (ANEXO IV). Para la cual su representante Legal es la C. MARINA REYNA AGUILAR, debidamente acreditada en el Artículo Décimo Quinto de los Estatutos de la citada Acta.

Dicha organización tiene por objeto, de conformidad con el Artículo cuarto de sus Estatutos: Entre otros, Llevar a cabo acciones que permitan contrarrestar los índices de violencia hacia las mujeres; Presentar propuestas a los gobiernos municipales, estatales y federales con la finalidad de erradicar y buscar soluciones a problemas de violencia hacia las mujeres; Prestar servicios gratuitos en las áreas de Psicología, jurídica y de trabajo social a mujeres que lo requieran y de preferencia de aquellas que son víctimas de cualquier tipo de violencia; Apoyo en la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos.

La Asociación Guerrerense contra la Violencia hacia las Mujeres, A. C. con Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil: AGC03050712015 (ANEXO V) y Registro Federal de Contribuyentes AGC0305079W6 (ANEXO VI), señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el domicilio ubicado en Zapata número 10, Altos 3, Departamento 5, teléfono fijo 017474724059, teléfono celular 7471190526, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, email: agcvim@hotmail.com y mareaguilar60@hotmail.com, autorizando para los mismos efectos al C. Jesús Nando López y C Yuxstin Fuentes Álvarez..



La presente solicitud se sustenta en los resultados de los siguientes Estudios; Violencia de Género, violencia extrema: Femicidios, en el Estado de Guerrero, (2003-2009), Instituto Internacional de Estudios Políticos Avanzados "Ignacio Manuel Altamirano" de la Universidad Autónoma de Guerrero, elaborado por el Observatorio de Violencia Femenina "Hannah Arendt", así como datos proporcionados por el mismo organismo del periodo de 2010-2015; "La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2014" publicado por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU-MUJERES; la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, SEGOB; y el Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES y "Violencia feminicida en México, Aproximaciones y Tendencias 1985-2010", elaborado por la Comisión Especial para conocer y dar Seguimiento Puntual y Exhaustiva de las Acciones que han emprendido las Autoridades competentes en relación con los Femicidios registrados en México, LXI legislatura de la Cámara de Diputados, Instituto Nacional de las Mujeres y ONU Mujeres.



ASOCIACIÓN GUERRERENSE CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, A.C.

En este sentido, los resultados y conclusiones de los estudios referidos anteriormente, señalan que existe una situación de violencia feminicida en nuestra entidad, concepto que encuadra en lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley General citada, mismo que a la letra dice: "Violencia Feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres".

Lo señalado anteriormente refleja la realidad y el estado de suma gravedad y de vulnerabilidad de las mujeres en el Estado de Guerrero frente a la violencia feminicida que se vive en nuestra entidad, aunado a la falta de propuestas y políticas públicas emprendidas por el gobierno del Estado que encabeza el Lic. Héctor Astudillo Flores, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, como se observa en lo siguiente:

1.- Sobre el **Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.**

- En el marco de la Ley 553 de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su artículo 39, establece que "El Gobierno del Estado y los gobiernos Municipales, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema. Este Sistema se Coordinará con el Sistema Federal. El objeto es conjuntar esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Todas las medidas que lleven a cabo, deberán ser realizadas sin discriminación alguna.", y en el artículo 40 de la misma ley se enuncia la conformación de las y los integrantes de dicho sistema, estableciendo que quien lo preside es el titular de la Secretaría General de Gobierno en su calidad de Presidente del Sistema. Al respecto se destaca que dicho sistema se reinstaló en la presente administración gubernamental el 25 de noviembre de 2015, con la ausencia del Secretario General de Gobierno en su calidad de Presidente.
- A casi seis meses de la reinstalación del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, este no ha sesionado a pesar de la exacerbación de las violencia feminicida en la entidad y por lo tanto, no se cuenta con el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, mismo que de acuerdo con el artículo 42 de la referida ley que establece: "La formulación



ASOCIACIÓN GUERRERENSE CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, A.C.

del programa estatal será coordinado por la Secretaria de la Mujer, dicho programa deberá ser congruente con el Programa Nacional Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Plan Nacional y el Plan Estatal de Desarrollo y contendrá las estrategias para que el gobierno del estado, los municipios y los ciudadanos en general, cumplan con las obligaciones señaladas en esta Ley". Situación que agrava el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en el Estado de Guerrero, considerando que de acuerdo al artículo 44 de la misma ley, establece la obligatoriedad y facultades de las y los integrantes del Sistema de Garantizar el Ejercicio Pleno del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

- En lo que se refiere al **Banco Estatal de datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres**, establecido en el artículo 38 Bis y 38 Bis 1 de la Ley 553 de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que será manejado, organizado y dirigido por la Procuraduría General de Justicia del Estado, (ahora Fiscalía del Estado de Guerrero), no funciona.

2.- Sobre el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

- Su objetivo, de conformidad con la Ley número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero, es regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres; Generar las condiciones para eliminar cualquier forma de discriminación por razón de género; Definir los lineamientos de la actuación institucional que orienten al Estado hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres; y Establecer las bases de coordinación entre los niveles de gobierno y de éstos con la sociedad civil para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. En el Artículo 28 de esta ley, se establece que el Sistema Estatal y los Sistemas Municipales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las autoridades y entes públicos del Estado y de los Municipios, entre sí, con las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones académicas y de investigación, con el resto de las Entidades Federativas y sus Municipios y con la Federación, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres



ASOCIACIÓN GUERRERENSE CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, A.C.

- Este sistema se instaló el 26 de febrero del 2016, firmándose en la misma el “Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de la Mujer y el Gobierno del Estado de Guerrero para la igualdad entre hombres y mujeres”, y 4 meses de ello, no han presentado ni aprobado el Programa Estatal para la igualdad entre mujeres y hombres, y por lo tanto, se carece de acciones para abatir la desigualdad y la discriminación hacia las mujeres.

3.- Sobre el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.

- Para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, se realizaron Foros Regionales y especiales; el Foro Especial de Consulta Ciudadana de “La Mujer” para la integración del Plan Estatal de Desarrollo se realizó el 8 de enero en Ixtapan, Zihuatanejo. En dicha actividad participaron cerca de 700 personas, la mayoría mujeres, con 68 ponencias, entre las cuales coincidieron en que la desigualdad, la discriminación, la violencia y otros actos atentan contra la dignidad y la integridad física de las mujeres, y que estos pueden ser superados si el gobierno del Estado adoptan compromisos y se concretan acciones efectivas como el respeto a los derechos humanos de las mujeres, el pleno reconocimiento de sus capacidades y brindar oportunidades para su participación en el ámbito de la sociedad”; se presentaron un conjunto de propuestas para abatir la desigualdad y la discriminación. Como respuesta, el mandatario estatal en su discurso disertado en ese mismo evento expresó que está convencido de lo mucho que puede aportar el sector femenino para tener un Guerrero diferente al que se ha vivido en los últimos tiempos. Reconoció que en el desarrollo social, político y económico de Guerrero ha habido una gran participación de la mujer y se comprometió a implementar políticas para la igualdad y la no discriminación.
- Contrario a lo señalado en el Foro de la Mujer, el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, presentado el 24 de febrero del 2016 a la presidenta de la Comisión de Gobierno de la 61 legislatura de Guerrero y aprobada por el pleno de la misma el 28 de marzo de este año, en donde se establece la ruta que seguirá la política de Estado y que será implementada por el actual periodo de gobierno, en el apartado llamado Estrategias Transversales, de las cuales, la número 3, denominada Garantizar la Igualdad entre mujeres y hombres, no se retomaron las propuestas hechas para abatir la desigualdad



ASOCIACIÓN GUERRERENSE CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, A.C.

y la discriminación y con ello las violencias hacia las mujeres, y sí acciones insuficientes, como el fortalecimiento a las instituciones de atención a la mujer en el estado con recursos y personal certificado, promover la aplicación del concepto de equidad de género, combatir toda forma de discriminación y violencia hacia las mujeres en el Servicio Público, Fomentar los proyectos productivos con una visión integral de desarrollo, especialmente orientados hacia la mujer y Fortalecer y ampliar la cobertura de estancias infantiles y la extensión de sus horarios e Identificar poblaciones de mujeres con factores de riesgo de violencia.

En el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, no se toman en cuenta los temas donde las brechas de género son amplias, en donde las mujeres se encuentran en desventaja históricamente, en comparación con los hombres, tal es el caso del derecho de las mujeres al acceso a la tierra, nuevamente no existe política pública para resarcir ese rezago de las mujeres, en este tema, como en otros es imperante la intervención gubernamental para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

El referido Plan, carece también de estrategias de transversalización e Institucionalización de la perspectiva de género, para promover la igualdad entre mujeres y hombres desde las políticas públicas; estrategia que asevera que las desigualdades se manifiestan en todos los ámbitos de la vida y se encuentran enraizadas en la estructura y dinámicas sociales, como consecuencia de ello, se propone incorporar el principio de igualdad como objetivo, de tal manera que este principio se impregne en la toma de decisiones gubernamental, en todas las etapas de la política pública: la gestión, el diseño, la implementación, seguimiento y evaluación, al exterior, pero también al interior de toda dependencia gubernamental.

Uno de los elementos básicos que permite visibilizar las desigualdades entre mujeres y hombres, es la separación de cualquier variable o indicador por sexo, es decir, el impacto diferenciado que cada fenómeno social tiene sobre hombres y sobre mujeres, esto permite que las políticas públicas sean diferenciadas y consideren las características específicas. Incluso en la etapa de diagnóstico, no sólo se tienen que presentar los datos separados por sexo, sino también por grupo indígena y afrodescendiente, por rango de edad, entre otros, también debe considerar otros grupos como: lésbicos, gay, travestis, transexuales, transgénero, entre otros. Si los datos sobre homicidios dolosos se presentará considerando el sexo, se pudiera visibilizar el aumento de la violencia feminicida en la entidad, si se incorporará el dato sobre diversidad sexual, se pudiera visibilizar el aumento de crímenes homofóbicos.

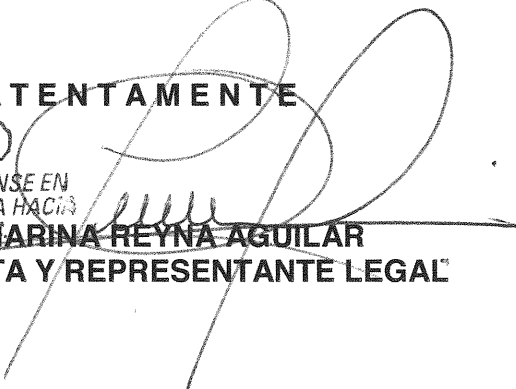


ASOCIACIÓN GUERRERENSE CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, A.C.

De lo anteriormente expuesto y fundado, a usted, C. Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, atentamente pedimos:

Primero. Se dé por recibida la presente solicitud en tiempo y forma.

Segundo. Se emita la **declaratoria de Alerta de violencia de género contra las mujeres para los municipios de Acapulco de Juárez, Iguala de la Independencia, Chilpancingo de los Bravo, José Azueta, Coyuca de Catalán, Ometepec, Tlapa de Comonfort y Ayutla de los libres, del Estado de Guerrero.**


ATENTAMENTE
AGCVIM
ASOCIACIÓN GUERRERENSE EN
CONTRA DE LA VIOLENCIA HACIA
LAS MUJERES
LIC. MARINA REYNA AGUILAR
PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS:

1. Acta constitutiva de Asociación Guerrerense contra la Violencia hacia las mujeres A. C., ANEXO I, ANEXO II, ANEXO III, ANEXO IV (copia).
2. Clave única de Inscripción en le Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, ANEXO V (copia).
3. Registro Federal de Contribuyente, ANEXO VI (copia)
4. Diagnóstico sobre el Estado que guarda la Violencia Feminicida en el Estado de Guerrero (original).